



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



ELIMINADO 5 PALABRAS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 120 DE LA LGTAIP EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial en el Estado de Michoacán.

Subdirección jurídica

Expediente número PFFPA/22.2/3S.3/00028-2025
Resolución número PFFPA/22.3/2C.2/00431-2025

2025, Año de la Mujer Indígena

En la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, a los 28 veintiocho días del mes de octubre 2025 dos mil veinticinco, -----

Visto. - Para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado al C. RESCATISTA Y/O ENTREGA VOLUNTARIA DE EJEMPLAR DE VIDA SILVESTRE CONSISTENTE EN 01 TUCÁN PICO DE CANOA (NOMBRE RAMPHASTOS SULFURATUS) Y 03 LOROS CORONA AZUL (NOMBRE CIENTÍFICO AMAZONA FARINOSA), en los términos de los artículos 1, 2, 3, 4, 29, 50, 51, 82, 83, 110, 114, 116, 122 y 123 de la Ley General de Vida Silvestre, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, dicta la siguiente resolución:

RESULTANDO :

PRIMERO.- Que mediante Orden de Inspección No. PFFPA/22.2/3S.3/00028-2025, de 16 dieciséis de mayo del año 2025 dos mil veinticinco, se comisionó a personal de inspección adscrito a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, lo anterior, para levantar el acta de inspección correspondiente, al RESCATE DE EJEMPLAR DE VIDA SILVESTRE CONSISTENTE EN 01 TUCÁN PICO DE CANOA (NOMBRE RAMPHASTOS SULFURATUS) Y 03 LOROS CORONA AZUL (NOMBRE CIENTÍFICO AMAZONA FARINOSA).

SEGUNDO. - En ejecución a la orden de inspección descrita en el Resultando anterior, el Inspector Federal Ing. Fermín Campos Echeverría, levanto el Acta de Inspección 00028/2025 de fecha 22 veintidós de mayo del 2025 dos mil veinticinco, a las instalaciones regionales de la ciudad de Lázaro Cárdenas, de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección Al Ambiente en el Estado de Michoacán, mismas que se encuentran [REDACTED] ciudad de Lázaro Cárdenas, estado de Michoacán.

TERCERO. - Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, ordeno dictar la presente resolución, y



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Aquiles Serdán 324, Col. Centro, C. P. 58000, Morelia, Michoacán.
Tel: 01 ((Tel. (443) 313-31-81, 312-97-63, 312-45-86, www.gob.mx/profepa



CONSIDERANDO

I.- Que esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 4°, 5° fracción II, IV, VI, XIX y XX, 6°, 160, 161, 167 167 Bis, Fracción I, 167 Bis 1, 168 primer párrafo y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1° primer párrafo, 2°, 3°, 12, 14, 16 fracción X, 50, 57, fracción I y 59, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo vigente; artículos 1, 2 fracción V, 3 apartado B, Fracción I, 4 párrafo segundo, 50 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 51, 52 fracción I, incisos a), b), d) y e) III, IV, V, VI, VIII, XV, incisos a), b) y c), XXI, XXII, XXXI, XXXVI, XLIX, LIII, LXII, 54 fracción VIII, 55, 80 fracciones VIII, IX, XI, XII y XIII, XIV, LV; y Transitorios TERCERO, QUINTO párrafo segundo y SEXTO del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025, artículo primero inciso b), d), e) numeral 15 y SEGUNDO del ACUERDO por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre del 2025; 310, 311 y 312 del Código Federal de Procedimientos civiles de aplicación supletoria al procedimiento Administrativos en materia ambiental.

II.- En el acta descrita en el Resultando Segundo de la presente resolución se asentaron los siguientes hechos y omisiones:

CIRCUNSTANCIACION DE LOS HECHOS PARTICULARES DEL VISITADO Y DE AQUELLOS QUE SE OBSERVSN DURANTE EL DESARROLLO DE LA VISITA DE INSPECCION

En atención a la orden de Inspección PFFA/22.2/3S.3/00028-2025 de fecha 16 de mayo del 2025 y en alcance del oficio HALC/158/2025 de fecha 16 de mayo de 2025 que se anexa a la presente, constituidos en las instalaciones de [REDACTED] Municipio de Lazaro Cardenas, Michoacán, en donde el día de hoy la [REDACTED] a quien se atiende, e identificandame con credencial de inspector antes citada además de explicarme el motivo de mi presencia, entregandole un tanto de la Orden de inspección, misma que recibe y firma otro tanto de recibo, indicandole en derecho que tiene nombrar dos testigos asistencia cosa a lo que accede, nombrando a un testigo de asistencia por no haber otra persona que funja en el lugar., la VISITADA se presenta como Jefa de Ecología Municipal de Lazaro Cardenas hacienda constar que recibió el día 16 de mayo de 2025 **ejemplares de vida silvestre (01 tucan pico de canoa, 03 Toros corona azul)** producto de una entrega voluntaria par parte de un ciudadano al personal del Departamento de Ecología Municipal en sus instalaciones, refiriendo el cual argumentaba no podía hacerse cargo de las aves, quien al momento no se identifico negando así sus datos personales, por lo que personal de dicho departamento dio aviso a la PROFEPA mediante el oficio HALC/158/2025 de fecha 16 de mayo de 2025 asimismo informar tales hechos y solicitar el apoyo a la PROFEPA MICHOACÁN, para ponerlos a disposición y en virtud de las atribuciones.

Debido a lo descrito anteriormente se levanta el presente procedimiento con la finalidad de realizar el aseguramiento precautorio de un ejemplar de Tucan Pico de Canoa y tres ejemplares de Loro Corona





Azul y realizar su depositaria en el Parque Zoológico Benito Juárez, Cal. Félix Ireta, de la Ciudad de Morelia, Michoacán, con clave DFYFS/ZOO E 0026 99 MICH, de fecha 06 de Abril de 1999.

A continuación, en el cuadro siguiente se describen el ejemplar que queda asegurado precautoriamente en el presente procedimiento:

| CANTIDAD DE EJEMPLARES | NOMBRE CIENTIFICO | NOMBRE COMUN | SEXO | STATUS | MARCAJE |
|------------------------|------------------------------|---------------------|-----------|--|-------------------------------------|
| 1 (uno) | <i>Ramphastos Sulfuratus</i> | Tucán pico de canoa | Sin sexar | NOM-059-SEMARNAT-2010, en categoría Amenazada (A) CITES Apéndice II | No se observó algún tipo de marcaje |
| 03 (tres) | Amazona Farinosa | Loro Corona Azul | Sin sexar | NOM-059-SEMARNAT-2010, en categoría Peligro de Extinción (P) CITES Apéndice II | No se observó algún tipo de marcaje |

IV.- En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas que se expresan en el Considerando II de la presente Resolución, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- En virtud de los razonamientos expuestos en los Considerandos que anteceden a esta resolución dentro proceso administrativo levantado al **C. RESCATISTA Y/O ENTREGA VOLUNTARIA DE EJEMPLAR DE VIDA SILVESTRE CONSISTENTE EN 01 TUCÁN PICO DE CANOA (NOMBRE RAMPHASTOS SULFURATUS) Y 03 LOROS CORONA AZUL (NOMBRE CIENTÍFICO AMAZONA FARINOSA)**, se desprende que la entrega de los ejemplares, fue de manera voluntaria, por lo que, no se existen irregularidades violatorias a la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, que pudieran dar a la imposición de sanciones administrativas por parte de esta Procuraduría, por lo que se encuentra satisfecho el interés jurídico de esta Procuraduría, así como el interés público. En consecuencia, Lógica-Jurídica y toda vez que se ha dado cumplimiento a la finalidad del procedimiento administrativo, se ordena el cierre del presente expediente, enviándose al Archivo de esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, en calidad de reserva.

SEGUNDO. - Con fundamento en el artículo 123 fracción VII, de la Ley General de Vida Silvestre, esta autoridad determina el **DECOMISO A FAVOR DE LA NACION DE LOS EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE CONSISTENTE EN 01 TUCÁN PICO DE CANOA (NOMBRE RAMPHASTOS SULFURATUS) Y 03 LOROS CORONA AZUL (NOMBRE CIENTÍFICO AMAZONA FARINOSA)**, mismos que quedan bajo depositaria de la [REDACTED] en las instalaciones del parque Zoológico Benito Juárez, ubicado en la calzada Juárez s/n, colonia Félix Ireta, en el municipio de Morelia, estado de Michoacán. Hasta en tanto esta autoridad determina su destino final.





TERCERO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de Enero del 2018, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 10,11,12,13,14,19,23,25,26,27, 28 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, con relación con lo establecido en el artículo 20 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025 con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante la Plataforma de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Aquiles Serdán número 324, Centro, Morelia, Michoacán.

CUARTO. - En los términos del artículo 167 bis fracción II de la Ley General de Equilibrio Ecológico y protección al Ambiente, notifíquese la presente resolución, en los estrados ubicados en las instalaciones de esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, ubicada en Aquiles Serdán No. 324, colonia Centro, municipio de Morelia, Estado de Michoacán.

Así lo resuelve y firma el encargado de despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán. -----**CUMPLASE**-----

A T E N T A M E N T E

C. GUILLERMO NARANJO CHAVEZ.

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION AMBIENTAL Y GESTION TERRITORIAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

De conformidad con el oficio DESIG/032/2025, de fecha 16 de marzo del 2025, emitido por la C. Mariana Boy Tamborrell, Procuradora Federal de Protección al Ambiente; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 18, 26 fracción VIII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 apartado b), fracción I, 47, 48, 49, 50, 52 fracción LIII, 54 fracción VIII último párrafo y 80 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario oficial de la Federación el 14 de marzo del 2025

GNC/JCEG/felm



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Aquiles Serdán 324, Col. Centro, C. P. 58000, Morelia, Michoacán.
Tel: 01 ((Tel. (443) 313-31-81, 312-97-63, 312-45-86. www.gob.mx/profepa